CGTP

Confederación General de Trabajadores del Perú

Fundado: 17.05.1929 - Reconstituida: 14.06.1968

Registro MTPE: RD N° 18 DR 29.11.1971

Afiliada a: Federación Sindical Mundial - FSM

III ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

Informe Central

Lima, 03 de marzo 2018

INFORME CENTRAL A LA III AND DE LA CGTP
Lima, 3 de marzo 2018

Periodo noviembre 2017- febrero 2018

Presentado: por Gerónimo López Sevillano,
Secretario General del Consejo Nacional de la CGTP

Estimados compañeros y compañeras participantes en esta III AND de nuestra CGTP:

Iniciamos esta asamblea dándoles un saludo fraterno y un agradecimiento a todos ustedes por el esfuerzo de asistir a ella desde los lugares más apartados de nuestro país.

Esta III AND la realizamos en un escenario posterior a los graves hechos políticos que han conmocionado a nuestro país como son las denuncias de corrupción que van desde funcionarios gubernamentales o ex presidentes y que involucra incluso al actual Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski a punto de ser vacado por un sector del Legislativo, así como el indulto al reo Fujimori y la reciente aprobación del Proyecto de Ley sobre “Modalidades formativas laborales” o denominada ley de esclavitud laboral juvenil.

En perspectiva la crisis política se profundiza, ahora desde la Cancillería, que ha puesto por los suelos la vieja tradición de no injerencia en los asuntos internos de los pueblos hermanos en una situación previa a la Cumbre de las Américas a realizarse en nuestro país en el mes de abril, hechos que detallaremos en el curso del presente informe.

1.-LA SITUACION INTERNACIONAL:

Los trabajadores y trabajadoras continúan bajo el yugo del neoliberalismo en el mundo entero, yugo éste implementado por el sistema capitalista que sigue agravando la situación de maltrato que viven los trabajadores y los pueblos en general, con el consabido producto de una mayor desigualdad en el mundo, mientras los gobiernos siguen sirviendo a las grandes transnacionales y gran empresariado en general.

Así tenemos que en el Perú se realizará entre el 13 y el 14 de abril, la VIII Cumbre de las Américas, evento impulsado por la OEA y paralelo a la CELAC y a todos los espacios de integración de los pueblos que se realizan en América Latina como la CAN y el MERCOSUR.

Este evento tiene como agenda discutir las políticas de gobierno contra la corrupción, lo que sería importante para nuestros pueblos si no fuera porque varios de los representantes tienen graves acusaciones de corrupción en sus países comenzando por PPK y siguiendo con Temer el presidente brasileño, el presidente de Honduras y el propio presidente de los EE.UU. Donald Trump, y sin sonrojarse el gobierno peruano apoyado en el denominado grupo de Lima, ha declarado persona no grata al presidente venezolano Nicolás Maduro por no prestarse al juego del imperialismo en su afán de seguir controlando el petróleo venezolano, posición que no se la perdona la derecha de las Américas, pero no cuestiona al presidente hondureño que se ha impuesto con fraude y con el asesinato de treinta personas, ni cuestiona a los corruptos Temer ni Macri ni a Trump.

Aparece claro entonces que esta cumbre lo que pretende es empoderar a la derecha americana más rancia en detrimento de la integración de sus pueblos, todo en aras de la globalización económica, lo que merece nuestro más amplio rechazo y se manifestará a no dudarlo en las calles de Lima en esas fechas.

En la misma línea, Donald Trump, presidente del agresivo imperio norteamericano, continúa profundizando sus afanes guerreristas e intervencionistas, esto se ve en el apoyo al terrorismo islámico en Siria, su desafío sala República Democrática de Corea por buscar su desarrollo nuclear como forma persuasiva de defensa caso contrario probablemente ya hubieran sido invadidos, continuando con el cerco de la OTAN contra Rusia. Esta política provocadora puede desencadenar terribles respuestas defensivas que ponen en peligro la paz mundial.

Asimismo, Trump no solo ha retirado a Estados Unidos del Acuerdo de París, el pacto global ratificado el año pasado para reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero sino también de la UNESCO (programa de la ONU para la educación y la cultura en los países en desarrollo), también ha anulado la ley que dio Obama en favor de los niños inmigrantes hijos de padres indocumentados para poder estudiar en EE.UU. desafortunados hechos que conmocionan al mundo y decepcionan a la inteligencia de su propio país.

En la misma línea continua la agresión israelí contra Palestina, al respecto es preciso destacar la lucha del pueblo y la Autoridad Palestina, víctima de una ocupación militar de su territorio por parte de Israel con el apoyo de EE.UU. que ha ocasionado la muerte de ancianos y niños que solo aspiran a su libre determinación. Esta situación se ve agravada por la actitud de EE.UU. de reconocer a Jerusalén como capital de Israel, cuando incluso

la ONU reconoce a Tel-Aviv como capital de Israel ya que Jerusalén es conocido como territorio internacional de culto.

En este contexto también en Europa se siguen desarrollando importantes luchas de los trabajadores y los pueblos contra el neoliberalismo y la acción anti popular de la ultra derecha nacionalista europea, las huelgas en Francia, las movilizaciones en Italia, las luchas de la izquierda en España encabezadas por la alianza de Podemos con la Izquierda Unida, así como los enfrentamientos aún no culminados en Cataluña impulsado por los independentistas catalanes frente al gobierno neoliberal y a la monarquía española. Igual situación de lucha sostienen los trabajadores en Grecia y Portugal.

En América Latina no somos lejanos a estos sucesos que repercuten en nuestras economías. La derechización de países como Brasil, Argentina, Ecuador y Paraguay a pesar de las acusaciones de corrupción de sus principales dirigentes está fortaleciendo a una derecha radical en favor de la consolidación de la Alianza del Pacífico integrada por Colombia, Chile, México y el Perú, también con fuertes denuncias de corrupción, estos hechos afectan la integración de los pueblos através de la CELAC a la que se suma la debilidad del Merco sur y la casi desaparición de la Comunidad Andina-CAN.

Todo ello a pesar de que los pueblos Latino americanos cuestionan ya a los gobiernos de Temer y Macri en Brasil y Argentina, por corruptos y anti populares, habiendo sido el primero salvado por el congreso brasileño y ganando las elecciones legislativas en Argentina el segundo, aunque en ambos países se aprecian síntomas de recuperación política de los espacios progresistas con las simpatías por la candidatura de Lula en Brasil quien ha lanzado su candidatura a pesar de la condena a doce años que le ha impuesto el poder judicial y la senaduría ganada por Cristina Fernández en Argentina.

En Venezuela, como ya hemos señalado, la derecha radical persiste en su agresión contra el país llanero, que viene afrontando un acoso financiero internacional y un saboteo en el mercado de precios del petróleo, principal ingreso de divisas de Venezuela, promueven además en la Organización de Estados Americanos(OEA), la intervención y violación de la soberanía de la patria bolivariana, con el fin de propiciar la intervención extranjera y, con ello, socavar al gobierno venezolano que ha anunciado un adelanto de elecciones lo que ha sido denunciado por sus enemigos como antidemocrático, lo cierto es que a pesar de sus desaciertos, los venezolanos deben resolver sus propios problemas sin injerencia foránea.

Por otro lado, el gobierno de Lenin Moreno en Ecuador continúa con las graves contradicciones con el ex presidente Rafael Correa, lo que se ha visualizado en el reciente referéndum que anula la reelección presidencial que apoyaba Correa. Lo cierto es que este enfrentamiento perjudica a los sectores populares y que es aprovechado por esa derecha continental a la que hacemos referencia.

El único gobierno que aparece con un gran apoyo popular lo que habla de su exitosa gestión es el de la República Plurinacional de Bolivia y su Presidente Evo Morales que viene consolidando su vía independiente y soberana de desarrollo.

En Colombia, el proceso de paz anunciado por el gobierno y las FARC (Transformada ya en un partido político) no avanza con la celeridad que se desearía principalmente por el boicot de la derecha y las acciones del Ejército de Liberación Nacional (ELN) que supuestamente también están con el proceso de paz pero siguen realizando acciones de violencia que en nada favorecen al proceso.

Por otro lado, reiteramos nuestro saludo a Cuba Socialista, por sus logros, por su solidaridad internacionalista, por sus avances científicos en la medicina, en la educación y el bienestar de su pueblo, por las mismas razones rechazamos enérgicamente el endurecimiento de la política del presidente Trump contra Cuba. La solidaridad mundial con Cuba ha logrado que, en la última votación en la ONU sobre el bloqueo económico, solamente Israel votó junto a EE.UU. por mantenerlo.

Es conveniente señalar que continúa cada vez con más fuerza la lucha de los pueblos para lograr alcanzar las metas de reducción de los gases de efecto invernadero generados por las empresas que dentro del modelo de desarrollo utilizan material contaminante, el fortalecimiento de esta lucha que cuenta ya con el apoyo de importantes personalidades en el mundo es urgente porque ayudará a combatir el cambio climático que de continuar llevará al mundo a su peor crisis.

La evidencia científica, demuestra que el Cambio Climático tiene mucho que ver con los desastres naturales y otros fenómenos que han alterado el medio ambiente; en ese sentido El Grupo Perú Ambiente y Clima del cuál la CGTP forma parte, ha expresado su preocupación por los planteamientos orientados a limitar la participación de la sociedad civil en la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, porque se está atentado contra el derecho que tiene la sociedad civil de participar y aportar, en los diferentes niveles de gobierno y por los canales institucionales adecuados, a las decisiones que se tomen para enfrentar el cambio climático.

Por nuestra parte seguimos denunciando las violaciones de derechos laborales a través de los Tratados de Libre Comercio (TLC) que tiene el Perú con EE.UU., la Unión Europea y otros países, preocupa desde luego la intención de firmar este ocho de marzo, otro tratado con doce países del Asia Pacífico conocido como el TPP, a pesar del retiro de EE.UU. y luego la negociación del TISA, un tratado sobre privatización de servicios esenciales y de derechos humanos como son el derecho al agua, la educación y la salud, que se está realizando a espaldas de la Organización Mundial del Comercio-OMC.

En este marco nuestra central viene participando en diferentes espacios de coordinación como son las relaciones de la Sociedad Civil peruana con la europea, donde recientemente se han realizado reuniones con la comisión de comercio de la UE así como con los diputados y embajadores residentes en el Perú sobre las violaciones de derechos laborales que el Perú se comprometió a respetar y no lo cumplen, lo que ha motivado sendas denuncias ante el capítulo laboral del TLC con la UE como antes lo fue ante el comité laboral del TLC con los EE.UU., denuncias ambas que se mantienen en seguimiento.

Por otro lado hemos rechazado ante las instancias consulares de los EE.UU. la negativa a otorgar visa de entrada a dicho país al compañero George Mavrikos, Secretario General de la FSM, exigiendo la subsanación de ese derecho para poder asistir a una reunión de las Naciones Unidas.

Finalmente en el plano internacional, debemos reiterarnos en nuestras propuestas de acción internacionalista, impulsando una dinámica de mayor relacionamiento con las centrales sindicales hermanas de América Latina y Europa y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de fortalecernos y poder realizar acciones conjuntas a nivel mundial contra el modelo económico neoliberal, el cambio climático y el resurgimiento de

esta nueva versión de la ultraderecha nacionalista a extremo, racista y fascista que pretende nuevamente dominar el mundo.

2.- LA SITUACIÓN NACIONAL

El presente informe abarca la situación política del país entre noviembre del 2017 y febrero del 2018, periodo en que se ha agravado la crisis política que atraviesa el Estado con sus principales poderes enfrentados, como son el Ejecutivo y el Legislativo, constituyendo los hechos más saltantes en este periodo: el gran escándalo de corrupción político empresarial en el que ha caído el país, el fracasado pedido de vacancia presidencial de diciembre, el indulto al ex – reo Alberto Fujimori, hechos a los que se han sumado, el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-CIDH sobre el archivamiento de la denuncia por el congreso contra cuatro de los magistrados del Tribunal Constitucional, la anulación de las gracias presidenciales que permitirá que Fujimori sea juzgado por el caso Pativilca, quedando pendiente el fallo de la CIDH sobre el indulto presidencial que según los especialistas debe rechazar ésta.

Como recordaremos el año pasado ha estado lleno de denuncias contra varios ex – mandatarios, candidatos y políticos en general, en la que ahora se debe incluir después de la declaración de Jorge Baratta, al ex - presidente de la CONFIEP Ricardo Briseño acusado de recibir dinero para la campaña de Keiko Fujimori, todos ellos han recibido dinero de la empresa brasileña Odebrecht líder de la corrupción a nivel latinoamericano y tal vez mundial, bajo varias modalidades. Frente a estas denuncias se ha visto una celeridad impresionante en algunos casos y una gran parsimonia cuando no liberación de responsabilidades por otra.

En materia económica, se hace evidente el fracaso de las políticas neoliberales en el mundo entero, sin embargo, en los países desarrollados el capitalismo está buscando la alternativa al neoliberalismo sin salir del sistema, mientras que en los países subdesarrollados se sigue aplicando la misma matriz de política económica que se basa en el predominio del mercado libre, la reducción del estado, las políticas primario exportadoras (en el caso peruano de minería) y la flexibilidad laboral. De esta manera, la dominación imperialista se consolida mientras se debilita la soberanía nacional y se reprimariza la economía. Los resultados son la reducción del poder adquisitivo de los sectores populares mientras se incrementan las utilidades de las grandes empresas.

De otra parte, al comenzar el año y estando latente el indulto y las movilizaciones contra él, nuestro país recibió la visita del Papa, siendo claramente utilizada por el gobierno para tranquilizar el clima social y político. Quedando claro que, más allá de sus mensajes sobre el cambio climático y contra la discriminación de los inmigrantes, y reconociendo que estos no son asuntos menores, más allá no ha definido ninguna política progresista ni democrática para la iglesia.

2.1.- La situación política después del pedido de vacancia y del indulto.

La crisis política que venía arrastrando el actual gobierno desde el inicio de su mandato y que es a la vez, la continuación del escenario electoral último, ha entrado a una nueva etapa.

El pacto entre el sector de Kenji Fujimori y el gobierno que se concreta con el indulto del dictador Fujimori marca claramente el nivel de sumisión que el presidente PPK tuvo siempre con el fujimorismo al punto de sacrificar a varios de sus ministros sin defenderlos

ni hacer cuestión de estado para parar a los fujimoristas. Queda claro que PPK negoció su permanencia con el indulto al ex dictador en un descarado pacto de impunidad.

Desde esa misma noche y en los días siguientes, diversas fuerzas políticas, sindicales y colectivos ciudadanos nos movilizamos contra el indulto, dándose el caso que en menos de un mes se realizaron cinco (5) marchas, siendo la del jueves 11 de enero - que movilizó a cerca de 50 mil manifestantes - la más contundente hasta la fecha. De estas movilizaciones podemos rescatar varios aspectos positivos. Entre ellos, el más importante ha sido la amplia convocatoria que ha permitido constatar que las fuerzas progresistas y de izquierda siguen siendo sumamente importantes dentro del campo "antifujimorista", pero, igualmente son importantes las diversas expresiones del movimiento social organizado, que cuenta con diversos colectivos juveniles, de mujeres, artísticos y fundamentalmente de trabajadores afiliados a diferentes sindicatos y de todas las edades.

Ante esta situación se convocó a un amplio espectro de organizaciones sociales, políticas laborales, juveniles, estudiantiles y de mujeres, ingresando a un proceso de acumulación de fuerzas a partir de las movilizaciones sociales como expresión de rechazo ciudadano al indulto, a la corrupción y a la impunidad, demandando que se vaya PPK y retorne Fujimori a la cárcel a cumplir su condena, se han levantado también banderas de elecciones generales y de una nueva constitución, lo cual obliga a diseñar una estrategia que permita avanzar en ese sentido, de esta gran convocatoria nació el Comando Nacional Unitario de Lucha-CNUL- que es un espacio político social para la unidad de acción y que nace como herencia de aquellos organismos centralizadores que lucharon en su momento contra las dictaduras de Morales Bermúdez y Fujimori y también contra la llamada ley Pulpin.

Se entiende que hay diferencias en la manera en que cada sector concibe el carácter, tipo y sentido de la lucha que estamos desarrollando en la actualidad, para algunos la lucha es solo contra el indulto, otros incluyen que se vaya PPK y todos los corruptos del Estado peruano, pero otros luchamos por una real transformación de nuestra sociedad, lo que implica estrategias y objetivos de largo plazo.

A partir de lo anterior, hay varios elementos que señalar como lecciones de la actual coyuntura:

1.- El sistema político está atravesado por una red de corrupción a todo nivel, generada por el modelo económico neoliberal, Las investigaciones sobre los principales líderes políticos deben continuar sin excepciones y especialmente sobre los ahora protegidos Alan García, Keiko Fujimori y PPK. Queda claro que estos grupos políticos pretenden establecer un pacto de impunidad.

2.- Aparentemente la fractura en el fujimorismo sigue creciendo. Sin embargo, no debemos confiarnos porque puede ser parte de una estrategia del propio fujimorismo.

3.- El gobierno de PPK ha conformado un Gabinete con cuadros ligados al Apra y al fujimorismo. De esta manera no logran estabilidad y la crisis permanece.

4.- Es natural en esta etapa, que existan desconfianzas y resurjan algunos sectarismos de diversos sectores populares que, priorizan contradicciones secundarias, sin embargo, no olvidemos que se trata de ganar aliados para mejorar la correlación de fuerzas favorables a los propósitos de los trabajadores y grandes mayorías del pueblo peruano.

5.-Las izquierdas del Parlamento mantienen tácticas diferentes por lo que no logran articular una estrategia de acumulación de fuerzas. Es recién con la constitución del Comando Nacional Unitario de Lucha (CNUL) que se ha logrado articular acciones unitarias. Por ello es imprescindible mantener el CNUL como un espacio de coordinación social y política pues sólo así se convierte en un factor de construcción de poder popular.

6**.- Las acciones de Protesta realizadas, no han sido respuestas reivindicativas, han sido eminentemente respuestas políticas antisistema, anticorrupción y contra el indulto que cuestiona el rol de la clase dominante (transnacionales, oligarquía y su gobierno) Por ello, nuestra tarea tiene que incidir en la concientización de las masas hacia la elaboración de una propuesta programática alternativa y progresista.**

7.- La táctica actual es de movilización social en sus diversas expresiones, movilizaciones en las principales ciudades, articulando las luchas sectoriales y regionales. Mantener la protesta ciudadana organizada durante los próximos meses, sin darle tregua al gobierno, para ello debemos acumular fuerzas para ir construyendo el poder popular desde los distritos, provincias, regiones, hasta lograr la construcción de una estructura de poder alternativo frente al poder oficial, bajo los principios de la democracia directa.

2.2.- Perspectivas en la actual coyuntura

La principal actividad que como CGTP debemos realizar en la actual coyuntura es la de fortalecer el CNUL y para ello, entre otras cosas, debemos desarrollar un pacto dentro de la diversidad de fuerzas que lo componen. Debemos seguir con las marchas y plantones, pero insistir en estrategias unitarias para la construcción de una real alternativa de poder popular, más aún cuando este año tenemos un Mundial de Futbol las elecciones municipales y regionales. Ambos factores tenderán a relajar la movilización popular, por lo que se requiere mejorar las iniciativas correspondientes para enfrentar esos momentos.

Debemos también tener en cuenta los problemas propios de cada sector popular que pueden ser un detonante poderoso para hacer tambalear el régimen. El abordaje de la perspectiva debe ser también desde la economía, ello es lo que finalmente puede hacer que este presidente no dure mucho. No solo son los problemas del “destrabe”, hemos visto el mes pasado un apurado arreglo para evitar la movilización de campesinos paperos, además, como todos sabemos, por las carencias y fracasos de las políticas económicas del gobierno, la recaudación tributaria se ha reducido ostensiblemente y así es casi imposible que se cumpla con los compromisos contraídos para la reconstrucción de las regiones afectadas por los fenómenos naturales y que tras un año y en pleno mes de huaycos, se ha avanzado muy poco, a ello hay que agregarle que la caída del empleo es permanente desde hace varios meses, solo en diciembre se han perdido 87 mil empleos formales ello se debe a la baja de confianza empresarial y la caída de sus inversiones. Finalmente está el tema de empresas comprometidas en los casos de corrupción.

En conclusión, avanzar en la respuesta popular supone incorporar no solo el tema del indulto, a ello debe sumarse cerrarles el paso a los corruptos y fortalecer el poder judicial, desarrollar una alternativa al modelo neoliberal y al fracaso de la reconstrucción en el norte, atención a la agenda de los trabajadores, en fin es nuestra obligación recoger las expectativas populares y sumarlas a la indignación que hoy recorre el país.

3.- POLITICA LABORAL DEL GOBIERNO DE PPK Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

3.1.- Objetivos de la reforma laboral:

Flexibilizar y/o desregular la legislación laboral (eliminar o rebajar las normas que protegen el trabajo y el medio ambiente)
Eliminar o reducir los llamados "Sobre costos laborales" (entiéndase gastos en SST, Indemnización por despido, CTS, contribuciones a la Seguridad Social, descanso vacacional, entre otros)
Facilitar y abaratar el despido
Debilitar el sistema de fiscalización laboral (alargar las investigaciones inspectivos, rebajar las sanciones)
Debilitar la negociación colectiva como mecanismo de auto regulación, el ejercicio de la huelga y el arbitraje.
Eliminar el trabajo estable y reemplazarlo por las modalidades de trabajo temporal (contratas, subcontratas y regímenes especiales)
Someter el proceso laboral a la legislación ordinaria y despojarlo de los principios y garantías procesales que lo rodean.

Debemos tener presente que en el sector estatal, los sucesivos gobiernos a través del presupuesto general de la república niegan sistemáticamente el derecho de los trabajadores a discutir aumentos salariales en su negociación colectiva, lo que ha sido declarado por el TC como "Inconstitucional" y el congreso y el gobierno no rectifican a pesar de haber transcurrido más de un año de la sentencia.

3.2.- Reforma del Proceso Administrativo Laboral: Decreto Legislativo 12272
Se elimina el carácter especial del procedimiento administrativo laboral y se le somete al procedimiento ordinario

Art. 1°, numeral 1.-"La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Significa que se despoja al procedimiento administrativo laboral de los principios de tutela procesal, in dubio pro operario, la regla de la norma más favorable, la condición más beneficiosa, el principio de la irrenunciabilidad de los derechos sociales, primacía de la realidad, de la buena fe, de la inversión de la carga de la prueba, la sentencia plus o ultra petita, entre otros principios y garantías, consustanciales y exclusivos reconocidos por la constitución, los convenios internacionales y la legislación laboral sustantiva y adjetiva

Se vulnera la constitución, los convenios, Tratados y Pactos Internacionales a los que adhiere el Estado peruano, concretamente en este caso, el Convenio 81 de la OIT, relativo a la inspección laboral, así como las leyes de la República y una vasta jurisprudencia emanada de los tribunales supremos, que ya desde los años setenta del siglo pasado, reconocen a la legislación laboral sustantiva y adjetiva un carácter especial y autónomo

Se modifica la Ley General de Inspecciones de Trabajo 28806 que regula las inspecciones laborales y el proceso sancionador
LGIT 28806
Art.10.- “Las actuaciones inspectivas se rigen por lo dispuesto en las normas sobre inspección de trabajo, no son aplicables las disposiciones de la ley 27444”
Art. 49.- Medios de impugnación:
“El único medio de impugnación previsto en el procedimiento sancionador es el recurso de apelación. Se interpone contra la resolución que pone fin al procedimiento administrativo, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación. Contra el auto que declare inadmisible o improcedente el recurso, se puede interponer quejas por denegatoria de apelación, dentro del segundo día hábil de notificación”

Reglamento de LGIT
Art 53.3, Medios impugnatorios
“Contra la Resolución que dispone la ejecución de una medida provisional, cabe interponer recurso de apelación dentro de los dos (2) días hábiles, posterior a su notificación.
El recurso es resuelto dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su interposición. La impugnación de este tipo de medidas no afecta su ejecución”

DS 016-2017-TR
“Contra las resoluciones de sanción se pueden interponer recursos de: reconsideración, de apelación y de revisión.
El termino para interponer los recursos se dilatan de los tres días que disponía la ley anterior a quince (15) días hábiles y serán resueltos en el plazo de treinta (30) días hábiles, salvo el recurso de reconsideración que será resuelto en quince días, es decir se incrementan los recursos y plazos de manera abusiva en beneficio de los infractores.

Así el proceso sancionador, en el mejor de los casos, puede durar nueve meses prorrogables a un año.

Se reduce el plazo de Prescripción para que la autoridad de trabajo determine la existencia de infracciones administrativas
Reglamento de la LGIT (DS 019-2006-TR), Art. 51, cinco (5) años se rebaje a cuatro (4) años.

Se modifica la estructura del proceso sancionador y se crea una instancia instructora y otra sancionadora

Ley 28806 Art 41:

Las atribuciones y competencias sancionadoras las ejercen los sub Directores de inspección o la autoridad que haga sus veces en primera instancia y en segunda la Dirección de inspecciones.
DL 1272, numeral 234.1
El proceso sancionador tendrá necesariamente dos fases obligatorias: La fase Instructora y la fase sancionadora, ambas a cargo de autoridades distintas.
La primera tendría 15 días para emitir su informe final y la segunda 20 días para resolver en primera instancia, con la que se dilata el proceso sancionador

Se establecen condiciones eximentes y atenuantes para los infractores de las normas laborales.
Art. 255 del TUO de la ley 27444 modificada
Art 255, numeral 1 del DS 006-2017-TR establece condiciones eximentes como:
“La incapacidad mental, que afecta la aptitud del empleador para entender la infracción” (Inciso c)).
“La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa con anterioridad a la notificación de la imputación de cargo” (Incisos f) del art 255 del DS 006-2017-TR)
Art. 255, numeral 2) condiciones atenuantes
“El infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito” en cuyo caso la sanción aplicable (multa) se reduce a la mitad de su importe (numeral 2 inciso a).

Duración de los procedimientos sancionadores
DL 1272, Art. 237-A, numeral 1 del
El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de 9 meses prorrogable a un año.

3.3.- Modificación de la Ley General de Inspecciones de Trabajo 28806

Modificación de la Ley General de Inspecciones de Trabajo 28806 mediante los Decretos Supremos 007-2017-TR, 015-2017-TR y 016-2017-TR
DS 007-2017-TR

No se fija plazo para subsanar las infracciones
DS 007-2017-TR, numeral 17.2
Establece que “Cuando al finalizar las actuaciones inspectivas se advierta la comisión de infracciones los inspectores emitirán medidas de advertencia, requerimiento paralización o prohibición de trabajos, sin fijar plazo Proponemos fijar un plazo de diez días improrrogables

Se reducen multas por infracciones insubsanables
El numeral 17.3 del DS 007-2017-TR último párrafo, señala “las sanciones por infracciones a la labor Inspectiva previstas en los numerales 46.6 y 46.10 del art. 46 del reglamento de la ley general de inspecciones de trabajo tendrán una reducción del 90% siempre que el sujeto inspeccionado acredite haber subsanado todas las infracciones advertidas antes de la expedición del acta de infracción.

¿Cuáles son esas infracciones?
46.6 “El abandono o inasistencia a las diligencias inspectivas”
46.10 “La inasistencia del sujeto inspeccionado ante un requerimiento de comparecencia”

Se prohíbe la realización de más de una inspección al año sobre la misma materia:
Art.3 del DS 007-2017-TR, prohíbe la realización de más de una orden de inspección sobre una misma materia al mismo sujeto inspeccionado

DS 015-2017-TR de Fecha 6/8/17
Art. 48, numeral 48.1 establece que las tablas relativas a la cuantía y aplicación de las sanciones serán actualizadas cada dos años.
El art. 51 establece que la facultad de la autoridad Inspectiva para determinar la existencia de infracciones laborales prescribe a los 4 años.

3.4.- Reforma del sistema de salud y seguridad ocupacional en minería: decreto supremo 023-2017-EM

A.- Antecedentes:
La ley 29783 promulgada el 2011, después de prolongadas luchas se promulgó la ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, 29783, la misma que, recogiendo la experiencia internacional creó todo un sistema integrado de SST que va desde el Consejo Nacional de SST hasta los Comités y Sub Comités de empresa de SST.

La Reforma Laboral elimina el sistema de SST a nivel de empresa y lo reemplaza por Comités en cada empresa con más de 20 trabajadores sea esta principal o de contrata.

Con ese propósito se modifica el DS 024- 2016 -EM que reglamenta el sistema de Salud y Seguridad Ocupacional mediante el DS 023-2017-EM que debilita profundamente el sistema de SSO en el trabajo. Los cambios realizados mediante ese Decreto son los siguientes:

B.- Se elimina el sistema de SSO a nivel de empresa
El art 61 del DS 023-2017-EM establece, que en cada empresa con más de 20 trabajadores habrá un CSSO sea esta principal o contrata
De esa manera se atomiza el sistema de SSO, se diluyen las responsabilidades, se desarticula la política y los programas de Seguridad en el Trabajo reduciendo los costos de la Principal.

C.- Los representantes de los trabajadores ante el CSSO ya no será elegido por todos los trabajadores nombrados y contratados y sindicalizados o no de la empresa principal y de las contratas que prestan servicio a la principal, sino exclusivamente por los trabajadores de cada empresa

D.-Se recortan funciones del comité de SSO
Los trabajadores ya no tendrán opinión en la elaboración y aprobación de un instrumento de gestión fundamental que les concierne directamente y que tiene que ver con el mapa de riesgos, el IPERC, la línea de base, el programa de capacitación en SST, el programa de monitoreo de agentes físicos y químicos nocivos, etc.
Se elimina la facultad sancionadora que tenía el CSSO en materia de SST prevista en el DS 024-2017-EM, art 63, inciso l) la reforma dispone que ahora esa función corresponde exclusivamente al empleador.

E.- Se reduce al 50 % las horas de capacitación en SSO (modificación del Anexo 6 del DS 024-2017-EM)

F.- Se modifica el Art 330 del DS 024 estableciendo que el muestreo diario de plomo realizado al interior de los depósitos de concentrado, destinado a determinar el límite máximo de exposición ocupacional ya no serán diarios sino semanales y ya no a una muestra representativa de trabajadores expuestos sino a un solo trabajador. Igualmente se reduce a uno el número de exámenes odontológicos y oftalmológicos

G.- EL DS 023, modifica el Art 76 de la Ley 29783 el mismo que establece que en los casos de accidentes incapacitantes, sea este parcial temporal o parcial permanente el trabajador tiene derecho a ser transferido a otro puesto que implique menos riesgo.

La reforma obliga al trabajador a presentar una constancia médica en la que se detalle que actividades puede realizar, con lo que se dificultará la reubicación del trabajador y se dilata su reubicación puesto que exige como requisito que el trabajador presente un certificado médico que indique que labores puede realizar, cuestiones que no son de dominio de los profesionales de la salud.

H.-Se modifica la forma de elección de los miembros del Comité de SSO en caso de empate

El anexo 3, numeral 2.2 referido a la estructura orgánica del Comité de SSO establecía que el presidente del CSSO es elegido por mayoría simple de sus integrantes.

La Reforma de dicho anexo establece ahora que de no alcanzarse consenso en la elección del presidente y el secretario del comité en dos sesiones consecutivas, asume la presidencia un representante de la empresa y la función de secretario un representante de los trabajadores.

3.5.- Reforma de la legislación sobre negociación colectiva, huelga y arbitraje

Antecedente: DS 013-2014-TR
El Decreto Supremo 013-2014-TR promulgado por el gobierno del presidente Ollanta Humala, siendo Ministro de Trabajo el Dr. Fredy Otárola Peñaranda, regula los ceses colectivos por razones económicas previstas en el inciso b del art. 86 del DL 728 y establece límites temporales al arbitraje.
Este Decreto duramente repudiado por los trabajadores, ha servido para despedir a cientos de trabajadores:

Su art. 1° establece Se entiende por “razones económicas” para efectos del cese colectivo lo siguiente:

“El registro de tres trimestres consecutivos de resultados negativos en la utilidad operativa, o en una situación en la que de mantener la continuidad laboral del total de trabajadores implique pérdidas para la empresa”, situación que será acreditada mediante un informe técnico elaborado por una empresa auditora autorizada por la Controlaría General de la República.

Es decir, si la empresa no obtiene “utilidades operativas” en tres trimestres consecutivos, por razones que no son responsabilidad de los trabajadores, los empresarios tienen carta blanca para despedir de manera unilateral y selectiva a no menos del 10% de los trabajadores de la empresa
En la práctica, dicho decreto ha servido para que los empleadores cometan una serie de abusos y atropellos contra los trabajadores. No ha servido para proteger el empleo y promover el derecho de sindicalización y negociación colectiva como manda la constitución y las leyes de la república, sino para despedir abusivamente a centenares de trabajadores, principalmente sindicalizados, eludiendo en la mayoría de casos el pago de sus beneficios sociales.

El art 2° modificado ilegalmente la LRCT 25593 establece condiciones temporales para que las partes puedan hacer uso del arbitraje potestativo vulnerando el Art. 28 de la Constitución del Estado y la LRCT y fallos del TC de obligatorio cumplimiento:

¿Qué dice la ley de relaciones colectivas de trabajo 25593?

Art 61 “Si no se hubiese llegado a ningún acuerdo en negociación directa o en conciliación, de haberla solicitado los trabajadores, podrán las partes someter el diferendo a arbitraje”

Que establece su reglamento DS 011-93-tr.

Art. 61.A Arbitraje Potestativo
“Las partes tienen la facultad de interponer el arbitraje potestativo en los siguientes supuestos”:
a). Las partes no se ponen de acuerdo en la primera negociación, en el nivel y su contenido

Como vemos, ni la LRCT ni su Reglamento establecen plazos para hacer uso del arbitraje.

Que establece el cuestionado DS 013

Reglamento de la LRCT, Art. 61.A.- Arbitraje Potestativo
Las partes tiene la facultad de interponer el arbitraje potestativo en los siguientes supuestos:

Inciso “a).-Las partes no se ponen de acuerdo en la primera negociación en el nivel o su contenido y que durante tres meses la negociación resulte infructuosa” Como vemos se agrega: “y que durante tres meses la negociación resulte infructuosa”

Con ello se limita el uso del arbitraje como mecanismo de solución de conflictos, poniéndole condiciones que no establece la ley, resulta por tanto ilegal e inconstitucional, por que como sabemos un DS no puede modificar una ley.

Vulnera el numeral 2) del art 28 de la Constitución del Estado, que establece que “El Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacifica de los conflictos laborales”. Entre estos el arbitraje.

Así mismo vulnera fallos jurisprudenciales de obligatorio cumplimiento como es la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente Nª 03242-2012-PA/TC, reconociendo el libre ejercicio del arbitraje.

3.6.- La reforma no deroga ni modifica el ds 013-2014-tr sino lo perfecciona y propone elevarlo al rango de ley

DS 009-2017-TR
3.6.1.- Este Decreto limita el ámbito temporal del ejercicio de la negociación colectiva
El art 57 del Decreto Ley 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo dice:
Art. 57 “La negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden…”

El DS 009 establece:

Las partes están obligadas a negociar por lo menos tres meses o seis sesiones en trato directo, lo que significa que en ese lapso los trabajadores no pueden ejercitar el derecho de huelga: ¿Por qué?
El Art 75 del TUO de la LRCT aprobado por el DS 010-2003-TR dice

Art 75 “El ejercicio del derecho de huelga supone haber agotado previamente la negociación directa entre las partes…”

3.6.2.- Pero, es más, si transcurridos los tres meses de negociación, sin acuerdo, y cualquiera de las partes solicita arbitraje ya no se podría ejercitar el derecho de huelga, ¿por qué?

El inciso c) del Art 73 del DS 010- 2003-TR establece:

Art. 73, Para la declaración de la huelga se requiere: Inciso c) “que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje”

De esta manera todos los procedimientos de huelga serian declarados ilegales en aplicación del Art 84 del TUO de la ley 25593 modificado por el DS 009-2017-TR.

3.6.3.- Pero aún más el aludido DS, colisiona con el ART 61.A del DS 014-2011-TR que regula de manera precisa el Arbitraje Potestativo, estableciendo que en dicha modalidad de arbitraje es aplicable el art. 57 y otros del DS 011-92-TR que reglamenta la LRCT.

En este caso el DS que nos ocupa elimina la aplicación del art 57 del Reglamento de la Ley 25593 referido a la llamada REGLA DE INTEGRALIDAD, según la cual, el laudo arbitral deberá recoger en su integridad la propuesta final de una de las partes no pudiendo establecer una solución distinta ni combinar los planteamientos.

Ello significa que los árbitros podrán resolver la controversia en base a una sola propuesta en caso una de las partes no concurra al proceso arbitral.

3.6.4.- Este DS 009 busca legitimar las prácticas anti sindicales de muchas empresas del sector privado y otras que tienen una inveterada conducta negocia confrontacional y abusiva, buscando impedir acuerdos e ilegalizar las huelgas para propiciar la solución del conflicto mediante Resoluciones parcializadas.

3.6.5.- En conclusión, el mencionado DS 009-2017-TR es inconstitucional, puesto que vulnera el principio de jerarquía de las leyes al modificar una norma que tiene rango de ley con otra de menor jerarquía.

Vulnera de manera flagrante el art. 28 de la Constitución del Estado que obliga al gobierno a promover los derechos fundamentales, como son la negociación colectiva y el derecho de huelga, mientras el cuestionado DS 009 contrariamente los recorta y limita impidiendo su ejercicio.

Igualmente vulnera la cuarta Disposición Transitoria de la Constitución del Estado que establece que las normas relativas a los derechos y libertades deben ser interpretadas de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados internacionales suscritos por el Estado peruano.

3.6.6.- Para perfeccionar ese Decreto el gobierno ha presentado al Congreso de la República y al CNT, dos iniciativas legislativas:
Un Proyecto de Ley modificando varios artículos del DL 728 proponiendo simplificar el procedimiento de ceses colectivos por causas objetivas, con ello se elevaría a rango de ley el DS 013-2014-TR y el DS 009-2017-TR

Un proyecto de DS que vuelve a modificar el concepto “Situación económica de la empresa” para efectos de los ceses colectivos.
El gran cambio es que ya no serán tres sino cinco trimestres consecutivos de “utilidades operativas negativas”, la causal de cese colectivo
Pero en cambio el proyecto de ley en aras de simplificar y aligerar el procedimiento de cese colectivo establece que el empleador puede sustituir el dictamen y la conciliación por una Acta de constatación notarial o una constatación realizada por Juez de Paz” (Art 2°)
Establece que la Autoridad de Trabajo, resolver su procedencia o improcedencia en un plazo de cinco días, de lo contrario rige a favor del empleador el silencio administrativo positivo (TUO del DL 1272)
El “gran cambio” es que el despido, por cualquiera de las causales previstas en el art 46 del TUO del DL 728, da derecho a una compensación económica equivalente a 0.75 de su última remuneración anual y hasta un tope de seis años.

La CGTP está en total desacuerdo con esta reforma regresiva y plantea en esta materia se regule de manera integral y justa todo lo concerniente a los ceses colectivos por razones objetivas

3.7.- Las iniciativas legislativas presentadas por el ejecutivo al Congreso de la República y al CNTPE:

3.7.1.-Proyecto de Ley 1436 /2016-PE que modifica el DL 25593 Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
Establece que si no se hubiese llegado a ningún acuerdo en negociación directa o en conciliación podrán las partes recurrir voluntariamente a un arbitraje debiendo para ello suscribir un compromiso arbitral, sólo en el caso de la primera negociación no se requerirá compromiso arbitral.
Los árbitros no podrán modificar o atenuar las propuestas finales formuladas por las partes (mecanismo del péndulo o de oferta final)

3.7.2.- Proyecto de Ley 1437/2016-PE presentado al Congreso modificando la Ley 28806 Ley General de inspecciones de Trabajo (Se suspende el Proceso Sancionador cuando antes o durante el proceso Inspectivo se demanda judicialmente al sujeto inspeccionado por las mismas obligaciones)

3.7.3.- Proyecto de Ley 1722/2017-PE, presentado al Congreso, Ley de fortalecimiento del Sistema de Inspección de Trabajo (Estableciendo que la SUNAFIL reconcentra todas las funciones inspectivas que a la fecha corresponden a los gobiernos regionales previstas en la ley 28806) y se constituye en autoridad central del sistema de inspecciones de trabajo en el ámbito nacional)

3.7.4.- Proyecto de Ley Presentado al CNT que propone modificar el TUO del DL 728 (DS003-97-TR), estableciendo que en los casos fortuitos o de fuerza mayor el empleador podrá solicitar a la Autoridad Administrativa de Trabajo(AAT) la terminación de los contratos individuales de trabajo y para facilitarlo propone sustituir el dictamen y la conciliación por un simple acta de constatación Notarial o de un Juez de Paz y una declaración jurada del empleador indicando que se encuentra incurso en la causa objetiva establecida en el inciso b del art. 46 del DL 728.
Se precisa que sólo en los casos de ceses colectivos por razones económicas el empleador podrá solicitar a la AAT la SUPENSIÒN PERFECTA DE LABORES.

Así mismo el proyecto agrega al DS 003-97-TR el art. 48.A estableciendo que los trabajadores afectados por cualquiera de las causales contempladas en el art. 46 del DL 728 (terminación de la Relación Laboral por razones económicas), tendrán derecho a una compensación económica equivalente a 0.75 de su última remuneración por año completo de servicios con un tope de seis años.

3.7.5.- fallo de la corte laboral a favor de la FNTMMSP.
En relación con ello debemos señalar que en el proceso seguido en la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima mediante el Expediente Nª 00660-2015-0-1801-SP-LA-01 demandando se declare la ilegalidad del Art. 1ª del DS 013-2014- TR , mediante el cual se define el concepto "SITUACIÒN ECONOMICA" aplicable a los ceses colectivos por motivos económicos la Corte fallo a favor, declarando fundado el recurso de Acción Popular y declarando NULO el art 1ª del DS 013-2014-TR relativo a los ceses colectivos por razones económicas.

3.7.6. - Proyecto de Ley 1104/2017-PE, Ley Pulpin 2, que promueve la contratación formal de jóvenes de 18 a 29 años reconociendo el goce de algunos beneficios como es el derecho de vacaciones, gratificaciones y CTS. En este caso el Estado asume el 100 % del pago de EsSalud (9%) que corresponde pagar al empleador
Debemos anotar que este proyecto afecta a los trabajadores de nuestro sector, por cuanto refuerza la estrategia de los empleadores de sustituir los trabajadores estables y especialmente sindicalizados con trabajadores jóvenes contratados con menores remuneraciones y derechos.

3.7.7.-Proyecto de Ley del ejecutivo que modifica el art. 19 de la Ley de 26790 que establece que la pensión otorgada por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se otorga solo si ESALUD determina que la incapacidad es de naturaleza no temporal o una vez vencido el periodo máximo de subsidio por incapacidad que otorga ESSALUD

3.7.8.-Proyecto de DS del ejecutivo, que propone modificar el art 15 de la ley 26790; Ley de Modernización de la Salud autorizando a ESSALUD a acumular los periodos no consecutivos, de prestaciones económicas por incapacidad temporal para el trabajo, hasta un máximo de 11 meses y 10 días acumulativos lo que significaría limitar ese derecho de 540 días contados de manera acumulativa en 36 meses a 180 días como máximo.
Se señaló que en el Reglamento de pago de Prestaciones Económicas por enfermedad temporal, aprobado por la Directiva 08-GG EsSalud -2014, se establecía que el total de periodos no consecutivos por los cuales se pagará el subsidio económico por incapacidad temporal para el trabajo, no podía ser mayor de 540 días (11 meses y 10 días) contados en un periodo de 36 meses.

Sin embargo, contraviniendo la Ley, la Gerencia General de Prestaciones Económicas emite la Directiva 015-GG-EsSalud, recortando de 540 a 180 días acumulativos, el periodo de goce de prestaciones económicas por ese concepto lo que perjudica a los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo.

Frente a nuestros constantes reclamos se da la RS 569-GG-ESSALUD-2017 mediante la cual se nombra una comisión para que en el plazo de 60 días proponga la normativa correspondiente para el otorgamiento de dichas prestaciones teniendo como base el Convenio 102 de la OIT que establece las normas mínimas de seguridad social, mientras tanto se dispone que seguirá rigiendo la directiva 008-GG-ESSALUD-2012, no obstante

ello las empleadoras siguen aplicando la Directiva 015-GG- ESSALUD- 2012 , sin que el MTPE como autoridad rectora haga cumplir las normas laborales.

En tal sentido se ha enviado sendas comunicaciones exigiendo al MTPE que ejerza la autoridad que le confiere la ley y haga cumplir las disposiciones legales.

3.7.9.- Proyecto de DS obrante en el CNT que modifica la ley de Relaciones colectivas de Trabajo 25593, estableciendo límites temporales a la negociación colectiva en trato directo y nuevas Reglas para la procedencia y tramite del ARBITRAJE POTESTIVO.

Debemos señalar que mientras se debatía estos temas en el CNT el gobierno Expedia el DS 009-2017 -TR imponiendo así la propuesta de los empresarios
Ese proyecto plasmado ya en el DS 009-2017-TR es lesivo para los trabajadores porque condiciona la Negociación Colectiva que es un proceso autónomo y de otro lado vulnerando el art 57 de la LRCT, que establece que la duración de la Negociación en trato directo lo definen las partes, sin embargo el mencionado DS 009, le pone límites temporales al obligar a las partes a negociar tres meses o seis sesiones en trato directo para poder hacer uso del arbitraje potestativo y consecuentemente del derecho de huelga por que la LRCT señala que para hacer uso del derecho de huelga se requiere haber agotado el trato directo.

Es más, el ilegal decreto debilita los mecanismos alternativos de solución de conflictos que el gobierno constitucionalmente está obligado a promover, por cuanto mediante el Proyecto de Ley 1436 /2016-PE que modifica el DL 25593 LRCT se propone que este tipo de arbitraje obliga a las partes a suscribir un acta en la que las partes se obligan mutuamente a acatar el fallo del tribunal arbitral.
Pero ello no es todo también se prohíbe negociar en arbitraje clausulas relativas a la bolsa por cierre de pliego o cualquier tipo de bono que es una práctica que de tiempo atrás se venía usando en la NC.

También se prohíbe que los árbitros modifiquen o atenúen las propuestas finales formuladas por las partes (mecanismo del péndulo o de oferta final), la ley actual establece que los árbitros no pueden mesclar las propuestas finales presentadas por las partes, pero si podían atenuar y aprobar una de ellas.

Igualmente propone regular los honorarios de los árbitros estableciendo que estos serán equivalentes a al 10% de la RMV por cada trabajador comprendido, hasta 50 trabajadores y 7.5 % por cada trabajador que exceda los 50 hasta un máximo de 200, 5% por cada trabajador que exceda los 200 hasta un máximo de 300 y 2,5% por cada trabajador que exceda los trecientos y no podrá ser mayor a 30 RMV salvo acuerdo de las partes.

3.7.10.- Propuesta de Reforma del Sistema Pensionario, de Salud pública y el seguro de desempleo. Al efecto mediante Resolución Ministerial Nª 017/2017-EF/10 de fecha 13.01.2017, se nombró la llamada “Comisión de Protección Social (CPS) encargada de formular una propuesta técnica.

La Comisión de Protección Social –CPS- presentó su informe el 13 de noviembre del 2016 el mismo que propone fusionar los actuales Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema de Seguridad Social EsSalud y la implementación a futuro de un seguro de desempleo.

En cuanto el sistema pensionario se propone fusionar en un solo sistema el Sistema Nacional de Pensiones (ONP), el Sistema Privado de Pensiones (AFP) y el actual sistema

no contributivo, esto es Pensión 65, sistema centralizado que sería gestionado por una entidad centralizadora, que podría ser pública, privada o mixta, encargada de recaudar las aportaciones, mientras las AFP serían las encargadas de gestionar la cartera de activos.

3.7.11.- Proyecto Ley para Eliminar la CTS y reemplazar por el Seguro de Desempleo.

3.7.12.-Profundizacion de la Tercerización, que también se da en el sector estatal a través de los CAS.

3.7.13.-Consejo Nacional de Trabajo CNT-MTPE, el Consejo Nacional de Trabajo está paralizado desde el mes de marzo del 2017 hasta la fecha, por actitudes autoritarias e impositivas que asumió el ex Ministro de Trabajo Sr. Grados, las centrales sindicales como la CGTP, CUT decidimos suspender nuestra participación, a esta decisión se alineo la Central Autónoma Trabajadores del Perú CAT, quedando al margen la CTP que están acostumbrados a ser sumisos al servicio del Gobierno.
Por otro lado el gobierno está tratando de modificar la composición del Consejo Nacional señalando que hay actores laborales que no tienen ni voz ni voto en el consejo por lo que deberían incorporarse al consejo nacional, así mismo propone que el Consejo nacional debe estar presidida por un organismo neutral, estas propuestas es otra de las torpezas que viene cometiendo el Gobierno del Presidente Kuscynki, la misma que hemos rechazado.

Sin embargo es conveniente señalar que la CGTP ha constituido una Mesa de Trabajo con el Ministerio de Trabajo para tratar la agenda laboral que ha sido reiterada el pasado jueves 1º de marzo en la movilización por los derechos laborales realizada.

De la misma manera se ha instalado la comisión técnica para revisar la Remuneración Mínima Vital, donde nuestra posición no es solo la aplicación de los índices de variación de la inflación y la productividad, sino la real recuperación de los sueldos que se ha ido deteriorando en el tiempo.

Exigencia que va de la mano con un real aumento a los pensionistas y jubilados que reciben pensiones de hambre.

3.7.14.-SUNAFIL, al cierre del periodo diciembre del 2017, SUNAFIL cuenta solamente con 471 inspectores de trabajo para todo el ámbito nacional, siendo una deficiencia grande que no permite tener una cobertura para las inspecciones a nivel nacional, por el número insuficiente de inspectores. Así mismo se ha implementado 14 intendencia regionales a lo largo del territorio nacional, que solamente sirven de mesa de partes por presentar carencias en cuanto al personal de inspectores y aparatos logísticos, para realizar los trabajos de fiscalización y cumplimiento de las normas laborales.

La CGTP ha planteado en diversas reuniones al gobierno central y al ministro de trabajo para que asignen un mayor presupuesto económico que les permita cubrir al 100% la realización de las actuaciones inspectivas a nivel nacional.

3.7.15.- Por otro lado, existe una campaña silenciosa para eliminar la sentencia 1124 del Tribunal Constitucional que data del año 2001 y anula el despido arbitrario, sentencia que se dio en el caso de los trabajadores afiliados al sindicato telefónico y con la que se consiguió la reposición de 1200 despedidos, este fallo sentó jurisprudencia y se pretende desconocerlo ahora, debemos luchar por evitarlo.

3.7.16.- En el mismo sentido debemos luchar contra la criminalización de la protesta y de la libertad de expresión que contiene el proyecto de Ley del congresista fujimorista Carlos Tubino quien pretende sancionar legalmente a quienes sean denunciados por supuestas ofensas de carácter religioso, político o de cualquier otra índole por la que el denunciante se sienta afectado.

4.- LA CGTP EN FRANCO PROCESO DE DESARROLLO ORGANICO

La CGTP continúa fortaleciéndose, orgánica e institucionalmente. Como parte de las actividades de lucha que se gestaron desde diciembre del 2017 hasta enero 2018, se organizó y participo en las siguientes:

4.1.-MOVILIZACIONES:

a) Movilización contra el Golpe de la Corrupción 6 de diciembre, convocada por la CNDDHH
b) Movilización por el cese de la violencia en obras y la reactivación del sector construcción, convocada por el STCCLB y la FTCCP.
c) Movilización contra la Impunidad “Que se vayan todos” 21 diciembre, convocada por el conjunto de organizaciones sociales.
d) Marcha contra el indulto a Fujimori 25 de diciembre.
e) Movilización contra el indulto y la Impunidad (Que se vayan todos 28 diciembre), convocada por el conjunto de organizaciones sociales.
f) Jornada Nacional de Lucha “Que se vayan todos los corruptos y explotadores” 11 enero, convocada por el CNUL bajo la conducción de la CGTP.
g) Movilización ciudadana 30 enero “Que se vayan todos los corruptos y explotadores”, convocada por el conjunto de organizaciones sociales.

4.2.-VISITA A BASES

Con la tarea de fortalecer el trabajo de la CNUL, se visitó la región Junín para la constitución del comando de lucha regional.

Además, se participó en la visita a bases del Sindicato Securitas, el sindicato de agua potable de Lambayeque en las ciudades de Piura y Chiclayo así como Ica donde se aprovechó para realizar coordinaciones con otras bases de la CGTP.

Asimismo, se participó en asamblea de: Sindicato Hilanderas, Sindicato IPCNA, Sindicato Tele Atento, Cite, UNASSE, CTE, Fed. Luz y Fuerza, Sindicato Prosegur cajeros, entre otros.

Se han mejorado nuestras relaciones orgánicas con la Central Nacional de Jubilados y Pensionistas (CENAJUPE), se ha afiliado al sindicato de Tecnólogos Médicos de salud.

4.3.-ACTOS CONMEMORATIVOS

Romería a Pedro Huilca Tecse, 18 de diciembre; Romería a Isidoro Gamarra, 02 de Enero; Romería a Manuel Cortez, 13 de enero.

4.4.-ACCIONES DE PROTESTA SINDICAL

- Huelga del Sindicato Único de Trabajadores de Vidriera 28 de Julio – Corporación Furukawa, Paro de 48 horas del Sindicato de Trabajadores del Grupo Económico Cencosud, huelga de SUTINSN, Plantón del Sindicato SUTBAN, Plantón del Sindicato SINATBAN, luchas de los sindicatos de PROSEGUR y YOBEL, entre otros gremios en conflicto a los que se han atendido.
- Nuestra solidaridad con todos estos gremios que sufren abusos de sus patronales.

4.5.-ASAMBLEAS DE COORDINACION INTER SINDICAL

- Asamblea de bases Sindicales de Lima y Callao 7 diciembre, realizada en la sede de la Federación Luz y Fuerza, convocada por la CGTP.
- Reuniones de coordinación con las federaciones base de la CGTP, realizada en la sede de la CGTP.
- Asamblea de bases Sindicales de Lima y Callao 09 Febrero, realizada en la sede del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú, convocada por la CGTP.

4.6.-PRIMER ENCUENTRO SINDICAL MACROREGIONAL DEL NORTE DE LA CGTP

Realizamos en Chiclayo, el 16 de febrero, el Primer Encuentro Sindical Macro Regional del Norte con la participación de delegados de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca (Jaén), La Libertad, y Ancash (Santa-Chimbote). No es una experiencia nueva, pero si importante porque nos permite mirar de cerca la realidad objetiva de la situación sindical de cara región y permite orientar el trabajo de desarrollo organizacional y la consiguiente articulación con el resto de organizaciones no sindicales.

Región	Población estimada	PEA	PEA Ocupada	Prov.	CGTP	Producción estratégica
Tumbes	246 050	129.3	123.224	03	01 prov.	Agroindustria, agricultura, pesca, minería, petróleos, azucareros, transporte, turismo, siderurgia, cemento, comercio, etc.
Piura	1 887 210	898,3	867 858	08	04 prov.	
Lambayeque	1 290 617	636.2	616 348	03	01 prov.	
Cajamarca	1 540 004	778.4	768 061	13	02 prov.	
La Libertad	1 928 197	947.8	911 126	12	01 prov.	
Ancash	1 166 182	607.7	584 379	20	01 prov.	

Eso nos refleja fundamentalmente la necesidad de:

1) Organizar las bases provinciales de la CGTP y tener un ejercicio democrático, participativo de las bases que generen una estructura efectivamente regional.

2) Afiliar y constituir sindicatos en los sectores estratégicos de la economía regional. Articular al movimiento social en torno al eje organizador, la CGTP y constituir el CNUL y/o los frentes de defensa de los intereses de los pueblos en cada distrito y en cada provincia para forjar el poder popular.

4.7.-CUMBRE DE LOS PUEBLOS

Bajo el lema de “Por la articulación social de nuestra América” se llevara a cabo en la ciudad de lima, del 10 al 14 de abril, la Cumbre de los Pueblos y Gran Acto de Solidaridad Continental, que congregará a importantes personalidades de la izquierda y el progresismo en América Latina y el Caribe. La coordinación de la cumbre está a cargo del CNUL (bajo la coordinación de la CGTP) de la mano de importantes organizaciones del campo popular en nuestro país, organizados para la realización de diversas actividades

que se desarrollaran en paralelo a la VIII Cumbre de las Américas, encuentro que reunirá a los jefes de estado y gobierno del hemisferio en la capital del Peru.

4.8.-LA IMPORTANCIA DEL CNUL.

El Comando Nacional Unitario de Lucha (CNUL) es una estructura de articulación para la unidad de acción frente a la coyuntura de crisis política de gobierno, de representación y de sistema. Responde al objetivo estratégico de acumulación de fuerzas de la clase trabajadora y el pueblo. Es el espacio de la unidad en la diversidad para enfrentar la salida o vacancia de PPK, para luchar contra el ilegal indulto a Alberto Fujimori, para la lucha contra la corrupción cuyas demandas son la lucha por nueva Constitución Política y Elecciones Generales.

Siendo una instancia para la unidad de acción constituye un embrión de la unidad estratégica, es decir avanzar hacia la creación del poder popular, sobre la base del fortalecimiento del propio CNUL. De nada serviría que se alcancen los objetivos inmediatos y se concluya en un rompan filas. Hay que construir las instancias regionales, provinciales y distritales del CNUL en esa perspectiva.

El CNUL es el logro más importante de la CGTP en materia de acumulación de fuerzas, hasta hoy y ha tenido una prueba de fuego exitosa el 11 de enero y estamos obligados a fortalecer a nivel territorial y si fuera posible a nivel sectorial.

5.-LAS TAREAS INMEDIATAS

La CGTP y el CNUL tienen que enfrentar unidos, muchos desafíos y tareas. La desaprobación del Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski (PPK) sigue en aumento, llegando a uno de los picos más pronunciados este último mes, según la más reciente encuesta de GFK, el rechazo al mandatario llega al 82%. Frente a esta cifra, solo un 15% aprueba la forma como PPK gobierna el país.

En consecuencia, depende del movimiento obrero y popular y desde su movilización, la salida de PPK de la Presidencia y que sea juzgado por los indicios de corrupción de Odebrecht, por ello hay que elevar la presión popular y seguir trabajando para el éxito del PUNCP del 17 de mayo.

Las tareas planteadas para el periodo son:

5.1.- Marcha de los trabajadores al Ministerio de Trabajo tanto en Lima y las regiones para entregar la agenda laboral actualizada, encarar la solución a los conflictos, laborales y demandar aumento de los salarios y pensiones condenar el intento de implementar la esclavitud laboral a los jóvenes estudiantes de tecnológicos, realizada el 1 de marzo.
5.2.- Movilización nacional acompañando al Paro internacional de Mujeres por igualdad de género, contra el feminicidio y las violaciones, el 08 de marzo
5.3.- Marcha Nacional de Protesta Antimperialista, el 12 de abril, en víspera de la denominada “Cumbre de las Américas” ante la cual debemos protestar masivamente contra el intervencionismo yanqui, la defensa de la soberanía de los pueblos, repudiando la presencia de Donald Trump en el Perú y la política entreguista de PPK.
5.4.- Participación activa en el programa de la “Cumbre de los Pueblos” a desarrollarse del 10 al 14 de abril del 2018 en Lima y cuya mayor expresión estará en la marcha del 12.
5.5.- I Plenario Nacional del Comando Nacional Unitario de Lucha (CNUL), el 21 de abril.
5.6.- Movilización por el Día Internacional de los Trabajadores, a realizarse el 1 de mayo.

5.7.- Continuar trabajando el Paro Unitario Nacional, Cívico y Popular, para el 17 de mayo
5.8.- Participación en la II Conferencia Latinoamericana y Caribeña de la UIS/SP-FSM.
5.9.- Convocar a un evento nacional para la lucha por una real reforma pensionaria.
5.10.- Afianzar las campañas de solidaridad y de cotización sindical de las bases.
5.11.- Apoyar la realización de la Conferencia Internacional sobre Administración Pública.
5.12.- Seguir apoyando la implementación de la ley 30484 de reincorporación y reubicación de los compañeros despedidos por la dictadura fujimorista.

Estimados compañeros y compañeras:

Tenemos grandes desafíos que enfrentar en el terreno de la defensa de los derechos laborales, hoy amenazada por una reforma laboral que quiere quitarnos lo poco que nos queda y la ofensiva se atreve a instaurar regímenes laborales juveniles esclavos, con trabajo gratuito para favorecer a los empresarios bajo supuestos de formación laboral. No lo vamos a permitir.

Pero es necesario subrayar que la lucha contra la corrupción, por la salida de PPK, contra el indulto de Fujimori y levantar las banderas de una nueva Constitución Política y elecciones generales, es haber dado un paso enorme en la conciencia política de nuestro pueblo. No son reivindicaciones economicistas puramente, pues la lucha cuestiona el poder de los empresarios y de la clase dominante.
Por ello amerita pasar a la ofensiva e ir construyendo el poder de los trabajadores y el pueblo con capacidad de ser gobierno y poder, pero eso solo lo conseguiremos si logramos una real unidad de todas las fuerzas progresistas de nuestro país.

Para terminar, queremos manifestar nuestro profundo pesar por la muerte del c. de la Fenaomp, Alejandro Rufino Palma. Alcanzamos a la Fenaomp y a sus familiares nuestras más sentidas condolencias y exigimos una exhaustiva investigación a las autoridades, dadas la extraña causa de su fallecimiento.

Compañeros y compañeras:
Este es el informe presentado y debatido en la III AND con los agregados y correcciones acordadas en ella y que fue aprobado por unanimidad, agradecemos la participación de todos y les recordamos que nuestra Central Mariateguista cumplirá 50 años de su reconstitución el 14 de junio del 2018.

Lima, 03 de marzo 2018

MOCIONES PRESENTADAS Y APROBADAS EN LA III AND

Mociones presentadas por la CGTP - Lambayeque:

1º Solidaridad con los trabajadores y el pueblo de Venezuela, se acuerda:

a) Rechazar los planes del gobierno norteamericano utilizando a su agente directo PPK y los gobiernos del grupo de Lima y sus intenciones golpistas contra el gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela.
b) Apoyar la línea de orientación antiimperialista expresada por el Secretario general de la CGTP Gerónimo López en la AR de Lambayeque expresada en: "Fuera Trump, Fuera PPK", "Asamblea Constituyente".
c) Respaldar y `participar en la movilización nacional Antiimperialista del 12 de abril víspera de la VIII Cumbre de las Américas.

2º Por una asamblea nacional estatal, se acuerda:

a) Rechazar al gobierno de PPK y su Marco Macroeconómico Multianual de contrarreformas laborales, y demandar la derogatoria de la ley SERVIR.
b) Convocar a una Asamblea Nacional Estatal, antes del PNCP con la participación de la CTE, CITE, UNASSE y de los delegados estatales de las regiones para conformar la CGTP Estatal que luche unitariamente contra la ley SERVIR.
c) Aprobar la realización del PNCP del 17 de mayo del 2018, demandando fuera PPK, asamblea constituyente.

Moción presentada por FESIDETA:

a) Convocar a todas las fuerzas democráticas, sindicales, populares, comunidades y población en general, para garantizar el PNCP del 17 de mayo.
b) Exigir la derogatoria del decreto Supremo Nº 024-2016-PRODUCE, para evitar la depredación de la anchoveta juvenil y en desove. Exigir la implementación de una política de estado para una pesca responsable, fomentar la modernización de embarcaciones para abastecer a la industria conservera.
c) Rechazar las políticas del gobierno de explorar y explotar el petróleo en la franja costera del norte peruano. Por una nueva política de estado con diversificación productiva en la industria minera y metalúrgica. Revisión de los contratos fraudulentos como la compra y venta de la empresa siderúrgica por la transnacional GERDAU y se realice un proyecto de gran complejo minero, metalúrgico, siderúrgico complementados con grandes parques industriales de ensamblajes y productos terminados.
d) Rechazar toda flexibilización de los derechos laborales, exigir aumentos de sueldos, salarios, pensiones y la RMV. Respeto a la Libertad Sindical, Negociación Colectiva, Estabilidad Laboral y la Carrera Pública.

Sobre la Industria Nacional:

- Recuperar para el Perú el Centro Metalúrgico "La Oroya" que se encuentra cerrado y el complejo Siderúrgico SiderPerú, que está por cerrarse, pedir su nacionalización por ser industrias estratégicas.